

Propios, setecientos Catorce r. Cinco
mm. cumplim.^{to} a los Seis mil y
Seiscientos r. que le estaban consig-
nados en el mismo y Sucesivo año
por subara -----

0714

Lo debió percibir el mismo; Ve-
inte y Seis mil y quatrocientos r.
igualmente del fondo de Propios, por
sus sueldos desde 1799, hasta 1802
inclar.^o á dicho respecto de Seisci-
entos Duc.^{os} en cada uno -----

260400

Ultimam.^{te} le Corresponden per-
cibir por Ciento ochodias contados
desde 12 inclar.^o de Diciem.^o de 1795,
en que tomó posesion de su barra,
hasta fin de dicho mes, y desde 1.^o
de Enero hasta 29 inclar.^o de Mar-
zo de 1803, en que se aumento y
salio para la Villa de Miguel
Turra, al respecto de dichos Seisci-
entos Duc.^{os} annos del mismo Caudal
de Propios todo sin disminucion al-
guna; mil novecientos cincuenta
y dos r. y treinta mm. -----

10952

440067

La que traslado á N^{ra} para que con pre-
sencia de dicha Liquidacion, reintegren y
hagan reintegrar al D.^o Luis Vic.^{te} Montañó
y en su defecto á D.^o José de Benar Carreño
Apoder.^o todo lo que deve percibir por el orden
y forma que en ella se contiene, sin retro

